

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 08

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JESÚS ADENAGO ALZATE
Demandado: MARTHA CECILIA TAMAYO
Radicación: 76001-31-03-009-2016-00317-00

Por reparto se asignó el presente proceso, no obstante, revisadas las actuaciones se corrobora que del presente asunto se rechazó la demanda por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali por carecer de competencia en razón a la cuantía, motivo por el que se ordenó su remisión a la Oficina de Administración Judicial – Reparto-, para que fuese reasignado entre los Juzgados Civiles municipales.

Así las cosas, se constata que por error involuntario de la citada oficina, el presente asunto pasó a conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, donde de entrada se advierte que se carece de competencia para conocer del asunto, primero, por la cuantía del mismo y, segundo, atendiendo el estado actual del proceso; razón por la que se remitirá nuevamente a la Oficina de Administración Judicial – Reparto-, con el fin de que se cumpla lo resuelto por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali.

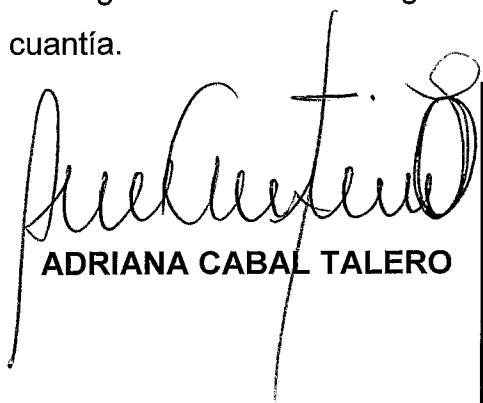
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REMITIR el presente proceso a la Oficina de Administración Judicial – Reparto-, para que sea reasignado entre los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad, por razón a su cuantía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

afad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 03 de hoy
13 FNE 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario 